Don fernando por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon de secilia de toledo de valencia de galizia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jahen de los algarbes de algezira de gibraltar conde de barcelona e señor de vizcaya e de molina duque de atenas e de neopatria conde de rosellon e de cerdania marques de oristan e de goceano. Por quanto por parte de vos el concejo justicia regidores cavalleros escuderos oficiales e omes buenos de la cibdad de lorca me es fecha relacion por vna peticion que me enbiastes. por la qual me enbiastes a fazer relacion diziendo que para el reparo de los muros e adarves de la dicha cibdad e para las guardas escuchas e atalayadores vos fueron fechas mercedes por los Reyes de gloriosa memoria mis progenitores de [illegible] del quinto que a mi pertenesce de todas las cavalgadas e presas que los vezinos dessa cibdad e por otras personas quales quier de qual quier presa [illegible] traxeren de tierra de moros por esa dicha cibdad segund que mas largamente en los dichos vuestros previllejos e [illegible] e vso e costumbre que dello teneys confirmados de mi e [illegible] se contiene por ende que me suplicavades que por vos fazer merced mandase [illegible] [illegible] [illegible] e por vos fazer bien e merced [illegible] los muchos e buenos e leales servicios que esa dicha cibdad me ha fecho e faze de cada dia [illegible] esa dicha cibdad esta tan cercana a los dichos moros enemigos de nuestra santa fe [illegible] e los dichos vuestros previllejos e vso e costumbre [illegible] [illegible] que de vos guarde enteramente segund que en ellos se contiene [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en el reparo de los dichos vuestros muros e adarves e en las guardas escuchas e atalayadores e en las otras cosas [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] don iohan chacon [illegible] de [illegible] e capitan mayor del reyno de murcia [illegible] [illegible] [illegible] e a todos los otros mis [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que vos guarden e fagan guardar los dichos vuestros previllejos e vso e costumbre [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ni embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de avila o por otra persona alguna [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el dicho embargo o embargos [illegible] para lo gastar e distribuyr en las cosas suso dichas. E los vnos nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merced e de diez mill maravedis para la mi camara. E demas mando al ome que vos esta mi carta mostrare que vos enplaze que parescades ante mi en la mi corte do quier que yo sea del dia que vos enplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena. so la qual mando a qual quier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como se cunple mi mandado. Dada en la cibdad de cordova a honze dias del mes de otubre año del nascimiento de nuestro salvador ihesu xpo de mill e quinientos e ocho años.

Yo el Rey

Yo [illegible] de [illegible] secretario del Rey nuestro señor la fiz escrevir por su mandado.